

Comité Central, las Comisiones Nacionales, Comisiones delegadas y la Comisión Informativa no será computable a efectos del crédito de horas concedido a los representantes de personal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Del presente Reglamento de Procedimiento de Actuación del Comité Central de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» se remitirá una copia al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación Nacional (IMAC), otra copia a la Dirección General de Trabajo, las dos a efectos de su registro, así como otra copia a la Dirección de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, que sustituye y anula al anterior, ha sido aprobado por el Comité Central en la reunión celebrada en Valencia el día 2 de octubre de 1984.

Por autorización expresa de dicho Comité Central, firman el presente Reglamento en Valencia a 2 de octubre de 1984.

3332 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Industrial Electrónica Aznárez, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial de la Empresa «Industrial Electrónica Aznárez, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo entre el día 13 de abril y el 16 de noviembre de 1984, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria pactada en virtud del artículo 16.2 del Convenio Colectivo de la Empresa «Industrial Electrónica Aznárez, Sociedad Anónima», cuya revisión salarial ha sido suscrita por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 16 de marzo de 1984, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Asistentes:

Por la Empresa: Señores R. Iglesias, J. Ubach, D. Morata, E. Noguera.

Por el Comité: Señores A. Villalobos, A. Villuendas, M. Monfort, V. Acedo, I. Amate, J. Bou, J. Viñas, J. Giménez, G. Juan, J. M. Colom, J. L. Costa.

En Barcelona a 16 de marzo de 1984, se reúnen las personas relacionadas arriba, miembros de la Comisión Deliberadora en el Convenio Colectivo de la Empresa «Industrial Electrónica Aznárez, Sociedad Anónima» (IEASA), con el fin de negociar los incrementos salariales a aplicar durante el año 1984, según lo previsto en el artículo 16.2 del vigente Convenio mencionado.

Tras diversas reuniones celebradas, la Comisión Deliberadora ha llegado a un acuerdo que se concreta de la siguiente forma:

1.º *Salarios:* Los salarios brutos a 31 de diciembre de 1983 se incrementan con efectos 1 de enero y hasta 31 de diciembre de 1984, en un 8 por 100, con excepción de la antigüedad y el plus de ayuda familiar que, según lo dispuesto en los artículos 17.1 y 17.2 del vigente Convenio, conservarán los mismos valores que a 31 de diciembre de 1982, abonándose durante 1984 únicamente las cantidades devengadas por el cumplimiento de nuevos quinquenios o circunstancias familiares, respectivamente. No se producirá durante 1984 revisión de los salarios pactados.

2.º *Horas extraordinarias:* A efectos de cotización a la Seguridad Social, para el supuesto de realización durante 1984 de horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales a que se refiere la Orden de 1 de marzo de 1983, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 46/1984, de 4 de enero.

3.º *Ascensos de categoría:* La Empresa informará al Comité de aquellos que se produzcan durante 1984.

Lo que firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio indicados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3333 *ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la envasadora de vino, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Empresa individual «Francisco Sánchez Delgado», y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «Francisco Sánchez Delgado» para el perfeccionamiento de su envasadora de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la envasadora de vino, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Empresa individual «Francisco Sánchez Delgado», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento de referencia, con un presupuesto de 2.512.475 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de doscientas cincuenta y una mil doscientas cuarenta y siete (251.247) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3334 *ORDEN de 8 de noviembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración, sita en Cinco Casas (Alcázar de San Juan-Ciudad Real), de la Sociedad «Rodríguez y Berger, Sociedad Anónima», y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Rodríguez y Berger, Sociedad Anónima», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración, sita en Cinco Casas (Alcázar de San Juan-Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración.